

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Aktiengesellschaft, Brown Boveri & Cia.», contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y contra los acuerdos presuntos del mismo, que desestimaron las repeticiones formalizadas respecto de las concesiones de las marcas números cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, denominadas «R. B. C.», que distinguen productos de la clase veintitrés, veintisiete y veintinueve del «Nomenclátor Oficial»; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor en efecto tales acuerdos como contrarios a derecho; depléndonos cancelar las ayudas inscripciones; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.750, promovido por don Juan Miguel Quintanilla, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Miguel Quintanilla, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que promovió don Juan Miguel Quintanilla, contra lo resuelto por el Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo la marca número cuatrocientos veintidós mil treinta y ocho, denominada «Placitrates», a favor de la firma norteamericana «Warner Lambert Pharmaceutical Company», para distinguir productos de especialidades farmacéuticas incluidos en la clase cuarenta del «Nomenclátor Oficial», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución contra la que se recurre, por ser conforme a derecho y absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.791, promovido por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.791, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Lafarquin, S. A.», domiciliada en Madrid, contra los acuerdos de uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco y el de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, sobre concesión de registro de la marca internacional número doscientos setenta y dos mil ciento quince, a favor de «Forschungs und Verwertungs-Anstalt Vaduz» denominada «Croparines», debemos anular y anulamos dichas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial en cuanto concedieron el registro de dicha marca internacional, por no ser conformes a derecho las mismas, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.193, promovido por «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.193, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.», domiciliada en Porriño (Pontevedra), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, denegatorios ambos de la inscripción de la marca «Bascosel L. Zeltia», para distinguir productos de farmacia, medicinales, desinfectantes, de veterinaria, sueros, drogas y vacunas, de la clase cuarenta del «Nomenclátor», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho en cuanto denegaron tal inscripción, la cual procede con el número cuatrocientos nueve mil cincuenta a favor de la recurrente, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se dá cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.925, promovido por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.925, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Corporación Internacional Rafin, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de veintiocho de mayo de mil no-

vecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, otorgando el registro de la marca número cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y ocho para distinguir productos bajo la denominación «Retin», debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales actos dejando sin efecto legal a la inscripción; desestimando el recurso en su restante pretensión accesorio, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.981, promovido por don José Geijo Geijo, contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.981, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Geijo Geijo, contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando con respecto a la anulación de la Orden impugnada, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Geijo Geijo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en cátoros de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento ocho mil seiscientos treinta y uno otorgado a la Entidad «Abengoa, S. A., Montajes Eléctricos», debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el correspondiente expediente gubernativo, y a partir de la infracción en que se omite el preceptivo informe de la Sección Técnica del expresado Registro, con inclusión de los acuerdos y resoluciones impugnados y sin entrar en el fondo del asunto debatido, acordamos reponer el citado expediente al estado anterior a la infracción procesal cometida, para que en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones legales mencionadas, puedan proseguirse de nuevo las actuaciones hasta su definitiva solución, sin que haya lugar a una especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

Con fecha 22 de julio de 1970, por esta Dirección General, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 29.316. Nombre: «Primera Ampliación a Mina Concha». Mineral: Hierro. Hectáreas: 82. Términos municipales: Somiedo (Oviedo) y Cabrillanes (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 23 de julio de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

Con fecha 24 de julio de 1970, ha sido otorgado por el excelentísimo señor Ministro del Departamento el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 202. Nombre: «Betancurias. Mineral: Cobre y níquel. Hectáreas: 8.300. Términos municipales: Pájara, Tuineje, Antigua y Betancuria (Isla de Fuerteventura).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, a 26 KV, con conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 330 metros, que arranca de la subestación de El Nevero, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto de 180 KVA, y relación 28.000/386-220 V, situado en la calle de la Biela, del polígono industrial de «El Nevero», siendo su finalidad atender el suministro en aquella zona del polígono.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 1511/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 22 de agosto de 1970.—El Delegado provincial—9.464-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.044. «Santa Brígida». Plomo. 136. Montiel.
- 12.045. «Otoño». Piedra pómez. 64. Ballesteros de Calatrava.
- 12.047. «Segunda ampliación a Katia». Plomo y blenda. 248. Villanueva de San Carlos.
- 12.046. «Turbera Navicruz». Turba. 100. Daimiel.
- 12.049. «Mancha Primera bis». Barita. 53. Anchuras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Ciudad Real, 21 de julio de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, Francisco Pérez Sánchez.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública (expediente 1.209 A. T.).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización admi-